



Resolución Directoral

N° 112 -2017-OTASS/DE

Lima, 29 DIC. 2017

VISTOS, el Informe N° 03-2017-OTASS/SG-caponte y el Memorándum N° 194-2017-OTASS/SG;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 25323 se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J se aprobó la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI denominada "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional", en adelante la Directiva, cuya finalidad es lograr que las entidades públicas tengan un documento de gestión archivística que oriente la selección de documentos en sus archivos administrativos;

Que, el acápite V de la Directiva establece que el Programa de Control de Documentos es un documento de gestión archivística que establece las series documentales que produce o recibe una entidad pública como resultado de sus actividades, precisando el número de años que deben conservarse y los periodos de retención en cada nivel de archivo hasta su transferencia al Archivo General de la Nación o su eliminación;

Que, el numeral 2 del acápite VI de la Directiva señala que el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos – PCD está a cargo del Comité de Evaluación de Documentos que será designado por la más alta autoridad institucional y estará integrado por : i) un representante de la Alta Dirección de la entidad, quien lo presidirá, ii) el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante, iii) el Jefe de la unidad orgánica cuya documentación será evaluada; y, iv) el Jefe del órgano de Administración de Archivos, quien actuará como secretario;

Que, el literal f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, en adelante el ROF del OTASS, señala que la Secretaría General es la responsable de conducir la gestión de los archivos de la entidad, de acuerdo a la normativa vigente en las materias correspondientes;



Que, la Secretaría General del OTASS mediante los documentos del Visto, propone la conformación del Comité de Evaluación de Documentos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS;

Que, el artículo 10 del ROF del OTASS establece que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director (a) Ejecutivo (a) quien es el titular del pliego presupuestal y constituye la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, en tal sentido corresponde a este órgano emitir la resolución que conforme al Comité de Evaluación de Documentos del OTASS;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI denominada “Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional”, aprobada con Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J; y, el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación

Designar al Comité de Evaluación de Documentos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS conformado por:

- Un representante de la Alta Dirección, quien lo presidirá.
- El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- El jefe de la unidad orgánica cuya documentación será evaluada o su representante.
- El responsable de la administración de los archivos, quien actuará como secretario.

Artículo 2. Representación

Los integrantes del Comité de Evaluación de Documentos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS pueden designar a sus representantes, lo que deberá realizarse mediante comunicación dirigida al Presidente del citado Comité.

Artículo 3. Notificación

Notificar la presente Resolución a los órganos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.

Artículo 4. Publicidad

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



EDMER TRUJILLO MORI
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

